

AUTO No. 01029

**POR EL CUAL SE ORDENA EL INICIO DE UN PROCESO SANCIONATORIO
AMBIENTAL**

**EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE
AMBIENTE**

En ejercicio de sus facultades en especial las conferidas por la ley 99 de 1993, ley 1333 de 2009, las delegadas mediante la Resolución N° 3074 de 2011 proferida por la Secretaría Distrital de Ambiente, de conformidad con el acuerdo 257 de 2006 y el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009 y el Decreto 1791 de 1996, Decreto 2811 de 1974, Decreto 531 de 2010, Ley 1437 de 2011 y,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante radicado **2012ER122880** del 10 de octubre de 2012, se presentó Derecho de Petición por parte del señor **OSCAR IVAN MAYA HOYOS**, a esta Secretaría Distrital de Ambiente -SDA-, en la cual solicitó información de las actuaciones administrativas relacionadas con el Concepto Contravencional 2011CTE4910, de igual manera realizó queja, debido a que nuevamente el **COLEGIO MARIA AUXILIADORA** realizó el 09 de octubre de 2012, tratamientos silviculturales presuntamente sin autorización, sobre individuos arbóreos emplazados en la carrera 13 No. 30-99 de la ciudad de Bogotá D.C.

Que la Dirección de Control Ambiental a través de la Subdirección de Silvicultura Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, efectuó visita para la valoración técnica, el **19 de octubre de 2012**, la cual "...fue atendida por la auxiliar administrativa Johana García, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.735.537 de Bogotá, quien informó que la poda anti técnica fue autorizada por Sor Stella Díez, representante legal del Colegio. Durante la visita se solicitó el permiso otorgado por la SDA, para lo cual la señora Johana García manifestó que no se disponía de autorización otorgada por parte de esta Entidad." situación que se evidenció en el **Concepto Técnico D.C.A 07769** del **08 de noviembre de 2012**, según el cual se comprobó la poda antitécnica de dos (2) individuos arbóreos de la especie Sangregado, hechos presuntamente realizados por la entidad sin ánimo de lucro de origen canónico **HIJAS DE MARIA AUXILIADORA - PROVINCIA**

Página 1 de 5

AUTO No. 01029

NUESTRA SEÑORA DE LAS NIEVES - COLEGIO MARIA AUXILIADORA identificado con el Nit.: 860.003.785-5, a través de su representante legal la Reverenda Hermana **AURA MARIA OVALLE AREVALO** identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.337.325 de Bogotá, o por quien haga sus veces, ubicado en la carrera 13 No. 30-99, Localidad de Santa Fe en Bogotá D.C.

Que así mismo, debido a que el tratamiento silvicultural, no generó aprovechamiento de arbolado urbano y jardinería, el infractor no deberá garantizar por concepto de compensación ningún valor de acuerdo a la normatividad vigente (Decreto 531 de 2010 y Concepto Técnico 7132 de 2011). La ausencia del cobro por concepto de compensación, no exime la imposición de sanciones de conformidad con el artículo 40 de la Ley 1333 de 2009.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la regulación Constitucional de los recursos naturales en Colombia, se estructura a partir de la duplicidad del concepto de protección el cual es atribuido al Estado y a los particulares como lo describe el artículo 8 de la Carta Política, configurándose un axioma que propende por el resguardo de los componentes que integran la Biodiversidad Biológica, formándose una garantía supra legal cuya exigibilidad se concreta a través de mecanismos jurídicos que se orientan en la defensa y restablecimiento de estos recursos.

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 consagra el derecho a gozar de un ambiente sano, establece que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Que la obligación que el artículo 80 *ibidem* le asigna al Estado, comprende elementos como la planificación y control de los recursos naturales, estableciendo el manejo uso y en cuanto al aprovechamiento de los recursos naturales se asegure su desarrollo sostenible, conservación, restauración y sustitución, en tanto que su función de intervención, inspección y prevención, se encamina a precaver el deterioro ambiental, hacer efectiva su potestad sancionatoria y exigir a manera de compensación los daños que a estos se produzcan.

Que esta Dirección adelanta el presente procedimiento con sujeción a la Ley 1333 de 2009 por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental, en consecuencia se han encontrado por esta Dirección argumentos suficientes para dar

AUTO No. 01029

inicio al proceso sancionatorio de carácter ambiental a la entidad sin ánimo de lucro de origen canónico **HIJAS DE MARIA AUXILIADORA – PROVINCIA NUESTRA SEÑORA DE LAS NIEVES - COLEGIO MARIA AUXILIADORA** identificado con el Nit.: **860.003.785-5**, a través de su representante legal la Reverenda. Hermana **AURA MARIA OVALLE AREVALO** identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.337.325 de Bogotá, o por quien haga sus veces, por su presunta incurrancia en alguna de las conductas establecidas en el parágrafo del artículo 28 del Decreto 531 de 2010.

Lo anterior dando aplicación a lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Procedimiento Sancionatorio Ambiental, a fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción ambiental.

Que con el inicio del presente proceso sancionatorio de carácter ambiental y en los términos contenidos en el artículo 20 de la Ley 1333 de 2009 y artículo 69 de la Ley 99 de 1993 podrán intervenir personas naturales o jurídicas en el desarrollo de las presentes acciones administrativas.

Que a fin de verificar la ocurrencia de los hechos, esta autoridad ambiental cuenta con la oportunidad de realizar diligencias, visitas, muestreos y demás actuaciones que sirvan para determinar con certeza la ocurrencia de los hechos y verificar si los mismos son constitutivos de infracción ambiental de conformidad con el artículo 22 de la Ley 1333 de 2009.

Que a través del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente -DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, a la que se le asignó entre otras funciones, la de ejecutar el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales e implementar las acciones de policía que sean pertinentes a efecto y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que corresponda a quién infrinja dichas normas.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009, por medio del cual se modifica la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente y la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, la cual establece que se delega al Director de Control Ambiental la expedición de los Actos Administrativos que decidan directamente el fondo de las actuaciones administrativas de Competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente.

En mérito de lo expuesto,

Página 3 de 5

AUTO No. 01029

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio administrativo de carácter ambiental la entidad sin ánimo de lucro de origen canónico **HIJAS DE MARIA AUXILIADORA – PROVINCIA NUESTRA SEÑORA DE LAS NIEVES - COLEGIO MARIA AUXILIADORA** identificado con el Nit.: **860.003.785-5**, a través de su representante legal la Reverenda Hermana **AURA MARIA OVALLE AREVALO** identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.337.325 de Bogotá, o por quien haga sus veces.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la entidad sin ánimo de lucro de origen canónico **HIJAS DE MARIA AUXILIADORA – PROVINCIA NUESTRA SEÑORA DE LAS NIEVES - COLEGIO MARIA AUXILIADORA** identificado con el Nit.: **860.003.785-5**, a través de su representante legal la Reverenda Hermana **AURA MARIA OVALLE AREVALO** identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.337.325 de Bogotá, o por quien haga sus veces, en la carrera 13 No. 30-99, Localidad de Santa Fe en Bogotá D.C., de conformidad con el artículo 19 de la Ley 1333 de 2009.

PARÁGRAFO: El expediente No. **SDA-08-2013-593**, estará a disposición del interesado en la oficina de expedientes de esta Secretaría de conformidad con el artículo 36 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese al Procurador Delegado para Asuntos Judiciales, Ambientales y Agrarios, Doctor Óscar Darío Amaya Navas o quien haga sus veces, la presente providencia en cumplimiento del Artículo 56 de la Ley 1333 de 2009, a través del diligenciamiento "colgado" en la página WEB de la Procuraduría General de la Nación.

ARTÍCULO CUARTO: Comuníquese a la Personería Delegada para la Protección del Medio Ambiente y el Desarrollo Urbano, la presente providencia.

ARTÍCULO QUINTO: Comuníquese al señor **OSCAR IVAN MAYA HOYOS** identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.855.317, la presente providencia en la carrera 13 No. 29-39 casa 315 en la ciudad de Bogotá D.C.

ARTÍCULO SEXTO: Publicar el presente acto administrativo en el boletín legal ambiental de la entidad, en cumplimiento del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

AUTO No. 01029

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno según lo dispuesto en el artículo 75 del Código de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 19 días del mes de junio del 2013

Haipha Thricia Quiñonez Murcia
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

SDA-08-2013-593

Elaboró:

Alcy Juvenal Pinedo Castro	C.C: 80230339	T.P: 172494 C.S.J	CPS: CONTRAT O 224 DE 2013	FECHA EJECUCION:	29/05/2013
----------------------------	---------------	----------------------	----------------------------------	---------------------	------------

Revisó:

Jorge Alexander Caicedo Rivera	C.C: 79785655	T.P: 114411	CPS: CONTRAT O 719 DE 2013	FECHA EJECUCION:	13/06/2013
Ruth Azucena Cortes Ramirez	C.C: 39799612	T.P: 124501 C.S.J	CPS: CONTRAT O 367 DE 2013	FECHA EJECUCION:	4/06/2013
Alcy Juvenal Pinedo Castro	C.C: 80230339	T.P: 172494 C.S.J	CPS: CONTRAT O 224 DE 2013	FECHA EJECUCION:	29/05/2013

Aprobó:

Haipha Thricia Quiñonez Murcia	C.C: 52033404	T.P:	CPS: CONTRAT O 069 DE 2012	FECHA EJECUCION:	19/06/2013
--------------------------------	---------------	------	----------------------------------	---------------------	------------

NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá, D.C., a los 23 AGO 2013 () días del mes de

_____ del año (20), se notifica personalmente e

contenido de Auto 1029-13 al señor (a

Sr Clemencia Rojas Rojas en su calidad

de Autorizada por la Representante Legal

Suplente

identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 41473477 de

Bogotá DC, T.P. No. # del C.S.J.

quien fue informado que contra esta decisión no procede ningún recurso

EL NOTIFICADO: Sr Clemencia Rojas R.

Dirección: (Carrera 44C) Condo 13 No 30-99

Teléfono (s): Bog 245-9445

QUIEN NOTIFICA: Katherine Jim

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C., hoy 26 AGO 2013 () del mes de

_____ del año (20), se deja constancia de que la

presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

Fanyeli Cordoba
FUNCIONARIO CONTRATISTA

7

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 41.473.477

ROJAS ROJAS

APELLIDOS
CLEMENCIA

NOMBRES

Clemencia Rojas R
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 18-MAY-1949

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.59

ESTATURA

A+

G.S. RH

F

SEXO

02-JUL-1971 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-1500150-00166561-F-0041473477-20090805

0014514827A 1

1520007085

Hijas de María Auxiliadora

(Obra de San Juan Bosco)

INSPECTORÍA NUESTRA SEÑORA DE LAS NIEVES

Carrera 44C No. 22A-27 - B. Quinta Paredes

Tels: 3350650 - 3350651 Fax: 3350652

BOGOTÁ, D. C.

Yo, **SOR ROSANA UMAÑA ROJAS** identificada con cédula de ciudadanía N° 20.936.106 de Soacha y como suplente de la Representante Legal de la Comunidad de las Hijas de María Auxiliadora, Inspectoría Nuestra Señora de las Nieves, hago constar que **SOR CLEMENCIA ROJAS ROJAS** identificada con cédula de ciudadanía 41.473.477 de Bogotá es la Representante legal del Colegio de María Auxiliadora, según nombramiento que anexo.

Por tanto está autorizada para notificarse ante la Secretaría Distrital del Medio ambiente, respecto a los Autos N° 01028 y 01029 de 2013 por los cuales ha sido citada.

Dado en Bogotá a los 23 días del mes de Agosto de 2013.

COMUNIDAD
HIJAS DE MARÍA AUXILIADORA
PROVINCIA
NRA. SRA. DE LAS NIEVES
BOGOTÁ

Sor Rosana Umaña R.
C.C. 20'936.106

Hijas de María Auxiliadora

(Obra de San Juan Bosco)
INSPECTORÍA NUESTRA SEÑORA DE LAS NIEVES
Carrera 44C No. 22A-27 - B. Quinta Paredes
Tels: 3350650 - 3350651 Fax: 3350652
BOGOTÁ, D. C.

Prot. N° 01/2013

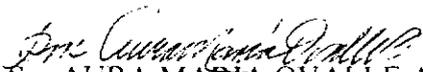
La suscrita Superiora Provincial de la Comunidad Hijas de María Auxiliadora, Provincia Nuestra Señora de las Nieves con sede en Bogotá, D. C.,

CERTIFICA

que Sor **CLEMENCIA ROJAS ROJAS**, identificada con C.C. N° 41.473.477 de Bogotá, ha sido nombrada **RECTORA** del **COLEGIO DE MARÍA AUXILIADORA** en **BOGOTÁ**, ubicado en la Carrera 13 N° 30-99 y como tal, es a su vez, Representante legal de dicha Institución Educativa. El nombramiento tiene vigencia a partir del mes de Enero 2013. Sustituye en el cargo a Sor **STELLA DÍEZ MUÑOZ**, identificada con C.C. N° 20.936.667 de Soacha.

En constancia firma en Bogotá, D.C., a los 18 días del mes de Enero de 2013.

LA SUPERIORA PROVINCIAL.


Sor AURA MARÍA ÓVALLE ARÉVALO

C.C. N° 41.337.325 de Bogotá

COMUNIDAD
HIJAS DE MARÍA AUXILIADORA
PROVINCIA
NUESTRA SEÑORA DE LAS NIEVES
BOGOTÁ



ARQUIDIÓCESIS DE BOGOTÁ

EL CANCELLER DE LA ARQUIDIÓCESIS DE BOGOTÁ

En virtud del artículo IV del Concordato celebrado entre la Santa Sede y la República de Colombia, aprobado por ley 20 de 1974, el cual determina que el "Estado reconoce verdadera y propia personería jurídica a la Iglesia Católica. Igualmente a las diócesis, comunidades religiosas y demás entidades eclesíásticas a las que la ley canónica otorga personería jurídica representadas por su legítima autoridad".

CERTIFICA:

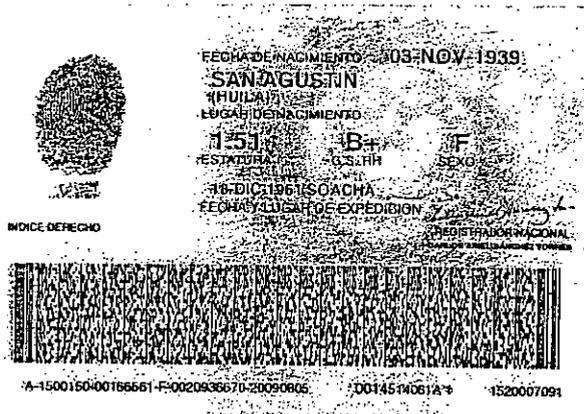
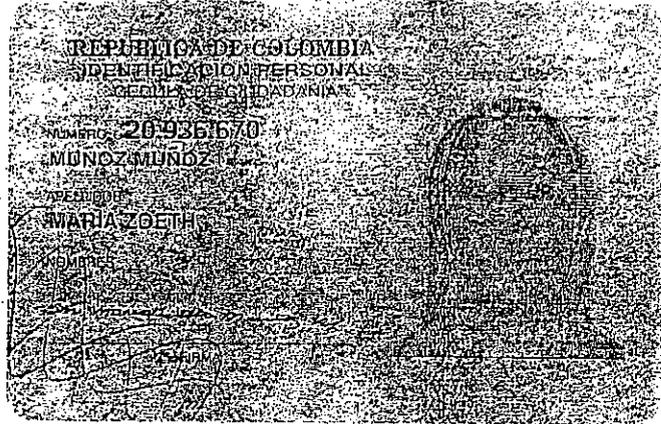
1. Que la persona jurídica "Hijas de María Auxiliadora -Provincia Nuestra Señora de las Nieves", identificada con el NIT 860.033.785-5 es una entidad sin ánimo de lucro de origen canónico, con domicilio en la Carrera 44 C No 22 A-27 de la ciudad de Bogotá, está establecida canónicamente en la Arquidiócesis de Bogotá desde el 23 de octubre de 1974 según Decreto Arzobispal 220 de 2011-12-26 convalidó. Es una entidad de Derecho Pontificio, reconocida como tal por Decreto sin número del 07 de septiembre de 1911. Que mediante Decreto Arzobispal 221 del 26 de diciembre de 2011 se fusionó en la Personería Eclesiástica el reconocimiento de la Personería Jurídica adelantada por el Ministerio de Justicia mediante Resolución 6222 de 03 de diciembre de 1974.
2. Que en virtud del Concordato entre la República de Colombia y la Santa Sede (Ley 20 de 1974) tiene reconocimiento civil.
3. Que su duración es indefinida.
4. Que su carisma es la educación formal y no formal, catequesis, misiones, promoción integral de la mujer.
5. Que su representante legal inscrita es la Reverenda Hermana Aura Maria OVALLE AREVALO en su carácter de Superiora Provincial, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 41.337.325 expedida en Bogotá. Su periodo de gobierno va desde el 24 de octubre de 2006 hasta el 24 de octubre de 2012.
6. Que los demás cargos inscritos son:
 - Representante Legal - Suplente: la Reverenda Hermana María Zoeth MUÑOZ MUÑOZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 20.936.670 expedida en Soacha - Cundinamarca.
 - Representante Legal - Suplente: la Reverenda Hermana Rosana UMANA ROJAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 20.936.106 expedida en Soacha - Cundinamarca.
 - Revisor Fiscal - Titular: el señor Jorge PARDO LHOESTE, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.157.114 expedida en Bogotá, con tarjeta profesional No.2053-T.
 - Contador: la señora Martha Inés SÁNCHEZ SUÁREZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 35.401.476 expedida en Zipaquirá - Cundinamarca, con tarjeta profesional No.15324-T.
7. Que no figuran inscripciones anteriores a la fecha del presente certificado que modifiquen total o parcialmente su contenido.
8. El Representante legal de esta entidad requiere autorización escrita de la Santa Sede para: a) enajenar exvotos donados a la Iglesia o bienes preciosos por razones artísticas o históricas; b) enajenar bienes o asumir obligaciones que excedan los límites de las cuantías establecidas por la Conferencia Episcopal de Colombia (cf. c. 1292).

Este certificado tiene como finalidad acreditar existencia y representación legal y su vigencia es de noventa (90) días, de conformidad con el artículo 17 del Decreto 782 de 1995.

Bogotá D.C., 28 de enero de 2013.


 Ricardo Alonso Pardo Acuña
 Cancellor
 Director de la Oficina de Personas Jurídicas
 Notario General del Arzobispado





REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 20.936.106

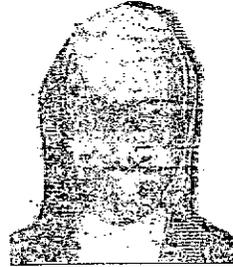
UMAÑA ROJAS

APELLIDOS
ROSANA

NOMBRES

Uña Rosana Umáña R.

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 12-SEP-1939

BOGOTA D.C.

(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.50

ESTATURA

B+

G.S. RH

F

SEXO

03-ABR-1961 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Abel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ABEL SANCHEZ TORRES



A-1500150-00111343-F-0020936106-20081024

8004820072A 1

1150008876